



**Superintendencia
Financiera de Colombia**

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Radicado: 2024145256
Convocante: FRANCISCO JAVIER DIAZ OJEDA
C.C. / NIT.: 79.341.471
Correo electrónico: FJDIAZO@UNAL.EDU.CO

Convocado: ALLIANZ SEGUROS S.A.
C.C. / NIT.: 860026182-5
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
mjimenez@gha.com.co
avalencia@gha.com.co

LILIANA MARCELA MONROY GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía 55.172.164 y T.P. 150.356 del C.S.J., quién en la presente Audiencia de Conciliación Extrajudicial, en derecho, actúa como Conciliadora del Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia, y en virtud de la Ley 2220 de 2022, hace constar:

El 4 de octubre de 2024, con radicado 2024145256, en el Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia fue recibida una solicitud de Conciliación Extrajudicial de FRANCISCO JAVIER DIAZ OJEDA, con C.C. / Nit. 79.341.471, como Convocante, con el objeto de solucionar las posibles diferencias con ALLIANZ SEGUROS S.A., con Nit. 860026182-5, como Convocado, con los siguientes antecedentes:

“(…)

I. HECHOS

Buenas tardes , me dirijo a usted con el ánimo de poner en conocimiento lo sucedido con siniestro ocurrido el día 18 de mayo del presente y el cual no hemos podido conciliar por el bajo monto ofrecido por Walther Mauricio Laiton Hernández y tampoco me lo quieren reparar mi carro en los talleres adscritos en los talleres de allianz Analista RCE y DDV

Gerencia de indemnizaciones Autos OFRECIMIENTO S-139789863 WNS450



Superintendencia Financiera de Colombia

El sábado 18 de mayo 2024 ocurrió el siniestro de mi vehículo de servicio publico de Placas WNS 450 con el vehículo de placas HXY991 que no hizo el pare respectivo y resulto responsable dicho vehículo como consecuencia de el siniestro hubo tres herido dos pasajeros y el conductor del taxi y por consiguiente los vehículos siniestrados se lo llevaron a los patios durando 17 días en este con los perjuicios para mi (informe de accidentes de Tránsito No A001610970) . El vehículo, que nos choco esta amparado por la compañía de seguros ALLIANZ , cuyo ofrecimiento para resarcir los daños causado a mi taxi fue muy bajo primero ofrecieron 2 millones y después aumentaron a 4 millones como alternativa le planteé que lo arreglara la compañía de seguros ALLIANZ arreglará el taxi en los talleres de dicha compañía no teniendo respuesta , esto consta consta en los correos enviados por la compañía de seguros , la cotización de mi vehículo la cuantificaron en once millones y medio y sin reconocer el lucro cesante, por consiguiente y en vista de que no pudimos conciliar en la cuantía con la compañía de seguro , nos toco seguir trabajando el carro taxi y en octubre nos metieron el carro a los patios por no haberle hecho el arreglo al taxi , el agente de transito nos manifestó que en esas condiciones no se podía trabajar el taxi como consecuencia nos ingresaron el carro tipo taxi a los patios de transito de la ciudad de Bogotá con los perjuicios ocasionados a mi entre el perjuicio de la inmovilización y la reparación de mi carro pasaron un mes y cinco días , esto como consecuencia del siniestro ocurrido en la fecha del 19 de mayo del presente me he visto muy afectado en mis ingresos

(...)"

En virtud de la solicitud anterior, se programó Audiencia de Conciliación para el 30 de enero de 2025, a las 2:00 p. m., a través de la plataforma Microsoft Teams, a la cual fueron citados Convocante y Convocado.

En la fecha indicada comparecieron a la Audiencia de Conciliación virtual, la señora ALBA AZUCENA BARON BERNAL, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.558.860, quien no acredito la calidad de abogado para actuar en representación del señor FRANCISCO JAVIER DIAZ OJEDA, con C.C. 79.341.471.

Como Convocado, ALLIANZ SEGUROS S.A., con Nit. 860026182-5, por medio de su apoderado MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.321.789 y portadora de la T.P. No. 355.807 del Consejo Superior de la Judicatura

De acuerdo con la Ley 2220 de 2022 y el artículo 37 del Reglamento del Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera, se dio a la parte convocante, término de tres (3) días hábiles para que allegara escrito de justificación de inasistencia a la audiencia.

Mediante correo electrónico la parte convocante remitió comunicación en la que manifestó: *"Se me fue agendada una audiencia de conciliación extrajudicial para el día 30 de enero a las 2: 00 PM, a la cual por motivos laborales no me era posible asistir y por esa razón otorgue poder a mi esposa para que me representara durante ese proceso, durante el proceso le informaron no podía representarme, por esta razón agradezco se realice el reagendamento de la audiencia extrajudicial."*

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad convocada acepto reprogramar la audiencia, se fijo nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación, el día **25 de febrero de 2025 a las 3:30 p.m.**, mediante la plataforma Microsoft Teams

Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia

(Cod. 3454 – Resolución 2074 de 8 de noviembre de 2022 - Min Justicia)

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201
www.superfinanciera.gov.co



Superintendencia Financiera de Colombia

En la fecha indicada comparecieron a la Audiencia de Conciliación virtual, como convocante FRANCISCO JAVIER DIAZ OJEDA, con C.C. 79.341.471 y como convocada ALLIANZ SEGUROS S.A., con Nit. 860026182-5, por medio de su apoderado ÁNGELA MARÍA VALENCIA ARANGO, identificada con la C.C. No. 1.088.317.976 y Tarjeta Profesional No. 349.980 del C. S. de la Judicatura.

Una vez instalada la audiencia, explicando sus características, objeto y alcance y, surtidas las deliberaciones en un ambiente de cordialidad, imparcialidad y respeto, las partes Convocante y Convocada, NO llegaron a un acuerdo que pusiese fin a sus diferencias.

En consecuencia, se expide la presente CONSTANCIA DE NO ACUERDO el 25 de febrero de 2025.

LILIANA MARCELA MONROY GONZALEZ
T.P. 150.356 del C.S.J.
CONCILIADORA